

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

NO HAY DISCREPANCIA

Nos alude repetidas veces el amigo «Recto» en el número de EL DEFENSOR ESCOLAR de 29 de mayo.

Y pide le dispensemos por hacer constar su discrepancia o disentiimiento con el modo de pensar nuestro acerca de lo propuesto en el artículo «Venga papel», que este mismo periódico publicó el día 8 de igual mes.

No tenemos de qué dispensar a nuestro buen amigo porque opine de otro modo que nosotros, pues libre es de hacerlo así, y de hacerlo constar.

Nada, pues, de discrepancia ni disentiimiento, pues nosotros como él y como todos, mejor queremos cobrar íntegros nuestros haberes, que no mermados, sea por lo que fuere.

Ahora que lo recuerda, también recordamos nosotros lo de las mil, por las mil quinientas que prometía, para poner la cuota a su hijo para eximirlo del servicio militar.

Y añade el Sr. «Recto y Castellano»: «pero de hacer un contrato individual a indicar una determinación general o de colectividad, media gran diferencia».

Perfectamente.

Pero, ¿cree acaso nuestro amigo que las Diputaciones descenderán a tratar individualmente con nosotros?

Si acaso se deciden a pagar a todos, ha de ser con rebaja, no le quepa duda.

Lo que es que esta combinación no es de suponer que se haga, sino se tiene arrendada la cobranza del contingente provincial,

como sucede en Zaragoza y Huesca, porque a la par que la sociedad arrendataria compra créditos, los aplica al ingreso, y allí se deben ir las Diputaciones con sus compañías cobradoras, para repartirse tal vez los descuentos.

No queremos con esto hacer cargos a nadie, pues todo el mundo nos merece respeto, pero entendemos que hacen perfectamente, los maestros con ceder algo de sus adeudos, las Diputaciones con pagar algo menos, pero pagarlo, y las compañías cobradoras con pagar cincuenta en lugar de 100, y luego que les sirva para ingresar un poco menos, a fin de que entre todos se liquide esa deuda.

Por nuestra parte, cederíamos ahora y siempre esos créditos de las Diputaciones por bastante menos, aunque fuera por la mitad, como hicimos en Huesca.

No dudamos que el Sr. «Recto y Castellano» conozca la historia de la deuda soriana tanto como el que más.

Nosotros no la conocemos, ni queremos conocerla; pero suponemos que será poco más o menos como el de todas.

Parece que nuestros intereses sean como los bienes *mostrencos*; todos tienen derecho a ellos.

Y en esta situación, y sabiendo que ningún gobierno se ha de atrever con las Diputaciones, verdaderos escabeles para encumbrarse los políticos, *por eso mismo...* no dudaríamos un momento en ceder el cincuenta por ciento de lo que nos corresponde por *aumento gradual* en Soria y en Teruel.

Mas como creemos que esas Diputaciones no descenderán a tratar con nosotros particularmente, por eso quisimos *hacer atmósfera* para mover al magisterio soriano, si pensaba como nosotros.

El amigo sabe mejor como piensan esos queridos compañeros, y así, no les crearemos obstáculos; pero deseamos que se muevan y trabajen hasta conseguir el pago de esa deuda.

¿Qué consiguen el total? Mejor que mejor.

Pero, si no, conste que estamos prontos a ceder algo.

FÉLIX SARRABLO

SOBRE EL MILLÓN

¿Será cierto?

De una Conferencia con el Sr. Bullón, que publica un periódico diario de los que más se interesan en asuntos de enseñanza, se deduce que no se perderá el sobrante del millón de pesetas dedicado a aumentos, que nosotros ya dábamos por perdido.

Jamás dice que ha estado en su ánimo la idea de no destinar el sobrante de este millón votado por las Cortes para mejora de los sueldos del Magisterio.

Precisaba, para llegar a ello, la resolución de los expedientes de creación de escuelas unitarias y de graduación escolar que estaban pendientes de despacho.

Y que en este asunto había mirado más a la creación de escuelas unitarias que a la graduación.

Todo es conveniente, pero es más preciso lo primero que lo segundo.

Para normalizar tan importante servicio se ha dictado la Real orden, en la que se ha concedido el plazo de cuarenta días a los Municipios para la petición, y pasado dicho plazo se podrá calcular con datos seguros la cantidad sobrante con que se podrá mejorar los sueldos del Magisterio, e inmediatamente se llevará a cabo (a más tardar en julio próximo) la distribución del crédito que reste, para crear nuevas plazas en el Escalafón de los maestros.

¡Cuántos Municipios no pedirán escuelas que les hacen falta, por no gastar en locales!

Nosotros sabemos de una población de más de 10.000 almas, pero que en el censo oficial no pasa de 8.500, en la que hay tres escuelas de niñas, otra de Monjas subvencionadas por el Municipio, otra de Hermanas de Santa Ana, de fundación particular, y además Colegio de estas mismas, *con todas las de la ley*, o sea clase de adorno, párvulos, etc.; y en cambio para niños no existen más que tres de religiosos y una pública nacional, en la que se aglomeran 180 alumnos, bajo la dirección de un sólo maestro.

¿No era precisa en esta población una escuela graduada, o por lo menos, otra unitaria? Pues no hay cuidado que la pidan, porque aquel Municipio, que da a cada maestro y maestra nacionales la exorbitante suma de 180 pesetas anuales por alquiler de casa, *no puede gastar* para otro!

Pero en fin, si no se gasta el millón en nuevas escuelas, gátese en nuevas plazas como parece quiere hacer el Sr. Bullón.

Refuércense las categorías superiores, suprimanse las intermedias, si no en todo, en la mayor parte, y nos dará motivos para aplaudir su gestión en esta parte.

Y sobre todo, atienda a las peticiones del Magisterio, resuelva de una vez el concurso de traslado y anuncie el de este año *incontinenti*, publique en folleto el Escalafón de 1914, ya que el de 1913 va publicándolo la *Gaceta*, coloque los interinos en la proporción establecida, y reforme el Reglamento sobre Inspección médico-escolar, que tantas quejas ha arrancado a los maestros, que entienden les van a ser mermados sus prestigios por los médicos, con cualquier pretexto.

Si todo esto hace el señor Director general, recibirá bendiciones sin cuento, en lugar de las quejas y protestas que hoy de todas partes se elevan, por ese retraso que se observa en todos los asuntos.

¡Con cuánto placer le aplaudiríamos!

SILVIO.

Dirección general de primera enseñanza

En cumplimiento de la Real orden de 18 de enero último, disponiendo que las vacantes de auxiliares de Escuelas Normales se

anuncien previamente a concurso de traslado.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar a dicho turno por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta orden en la *Gaceta*, las siguientes plazas de auxiliares de Escuelas Normales:

MAESTROS.—*Letras*.—Albacete, Badajoz, Cádiz, Salamanca, Teruel y Zaragoza.

Ciencias.—Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva y Zamora.

MAESTRAS.—*Letras*.—Alava y Avila.

Ciencias.—Alava, Cáceres, Castellón, Guipúzcoa, Huesca y Jaén.

2.º Solo podrán concurrir los auxiliares propietarios de las respectivas Secciones, y a las de maestros, los auxiliares de Derecho y Legislación escolar de los Institutos de provincia en que no existe Escuela Normal y estén por esta causa en expectación de destino.

4.º Las condiciones de preferencia que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso serán las establecidas en la Real orden de 18 de enero último, antes citada.

Madrid, 25 de mayo de 1915.—El director general, *Bullón*.

(*Gaceta* del 8 de junio).

¡DURO CON EL!

(Rápida)

De escandaloso califica el hecho un periódico madrileño.

Y a mi parecer, se queda flojo en el calificativo.

Con su membrete, como médico titular, y como vocal de la Junta de Instrucción pública, se dirige un señor a los maestros concursantes a la escuela del pueblo, diciendo: que han trabajado mucho para llevar una maestra que les gustara, y ya la tenían, y seguridades de llevarla, cuando el concurso les estropeó la combinación; que hay el propósito de obligar a marcharse a la maestra que vaya, sino es la que quieren; que le aconseja no la solicite, y que escriba al Rector para que borren el nombre de ese pueblo si lo ha solicitado.

¿Es posible que esto pase en el siglo xx?

¿Para eso están las Juntas locales?

¿No habrá quien meta en cintura a ese médico, que así invade el terreno que no le pertenece?

¡Todo un doctor en medicina dando consejos a los concursantes para que no vayan a su pueblo!

¿Habrá cumplido con su deber como vocal de la Junta?

Fórmese expediente, averíguese la causa de esos consejos *caritativos*, y castíguese como merece al que quiere torcer las leyes.

Si se deja pasar este caso, pronto se repetirá en otros pueblos, que querrán, no el maestro mejor, sino el que se lo haga más barato, o sea pariente o amigo del cacique.

No, no debe pasar.

ESE.

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

sobre apertura de colegios incorporados a Institutos y sobre exámenes de alumnos en Escuelas Normales, etc.:

«El Real decreto de 23 de octubre de 1913 y las Reales órdenes de 15 y 17 de octubre de 1914 han ocasionado cierta confusión que conviene desvanecer, no sólo en cuanto a los requisitos que han de reunir los cuadros de profesores de los colegios privados para poder incorporarse a los Institutos Generales y Técnicos, sino en lo referente a la constitución de los Tribunales que han de examinar a los alumnos incorporados y libres.

No se trata, pues, de introducir innovación alguna; tan sólo se pretende réstablecer la legislación vigente anterior a las Reales órdenes citadas contenida en los artículos 150 y 151 de la ley de Instrucción pública; 207 y 214 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de mayo de 1859; en el art. 24 del Real decreto de 20 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de agosto del mismo año, así como en el art. 25 del Real decreto de 10 de mayo de 1901, aprobando el reglamento de exámenes y grados, y en la Real orden de 15 de agosto de 1906; determinar el alcance del párrafo tercero del ar-

título 1.º del Real decreto de 23 de octubre de 1913, en cuanto se refiere a la naturaleza de los títulos académicos que han de ostentar los profesores de los colegios incorporados, y últimamente, hacer constar que continúa en todo su vigor el art. 5.º del mismo Real decreto, que no pudo ser derogado por una Real orden posterior.

A estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para el establecimiento y apertura de los colegios incorporados a Institutos de segunda enseñanza será necesario, además de los requisitos que hoy se exigen respecto a locales higiénicos, material adecuado de enseñanza, etc., que en los cuadros de profesores figuren cinco de éstos, por lo menos, que sean licenciados en Facultad, y de ellos, uno licenciado en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, pudiendo ser los demás licenciados en cualquier otra Facultad.

Los profesores de lenguas vivas no necesitan estar adornados de título oficial alguno, bastando con que su competencia sea notoria.

Se exceptúan de la anterior disposición respecto a los cuadros de profesores titulares, los colegios de las corporaciones religiosas tradicionalmente reconocidas como dedicadas a la enseñanza por razón de su instituto, y que son las de Agustinos, Compañía de Jesús y Escuelas Pías.

2.º El Tribunal para los exámenes de asignaturas en la enseñanza no oficial lo constituirán el catedrático numerario de cada una de ellas, o quien haga sus veces según la ley, y otros dos catedráticos numerarios de asignaturas análogas, o los auxiliares numerarios debidamente autorizados.

Podrán asistir al examen de sus alumnos con voz pero sin voto, los profesores particulares con título suficiente que hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de los mismos.

Se considera con título suficiente para poder asistir al examen de los alumnos no oficiales, con voz, pero sin voto, a los profesores privados que sean doctores en la respectiva Facultad, para las Universidades; licenciados de Facultad, para los Institutos; título de maestro normal o sus equivalentes, para las Escuelas Normales de Maestros, y veterinarios de primera clase y profesores de Comercio, para las respectivas Escuelas.

3.º Los profesores de cada asignatura de los colegios incorporados, así como el profesor de enseñanza libre, que posean el título de licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias, estén adscritos al colegio de licenciados y doctores del distrito universitario correspondiente y hayan estado encargados, por lo menos dos tercios del curso, de la enseñanza de sus alumnos podrán formar parte de los Tribunales de examen de los mismos, con voz y voto, siempre que aquéllos no sean en prueba de reválida, quedando el Tribunal constituido por el catedrático numerario de la asignatura o quien le sustituya según la ley; otro catedrático numerario de asignatura análoga y el profesor de los alumnos que reúna las condiciones exigidas en este artículo.

En el caso de que el profesor privado no quisiera hacer uso de este derecho que se le concede o que por no reunir todas las condiciones exigidas no pudiera ejercerlo, el Tribunal de examen se constituirá en la forma ordinaria.

4.º Quedan derogadas las Reales órdenes de 15 y 27 de octubre de 1914.—*Esteban Collantes*.—Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

* * *

ORDEN

«Vistas las consultas elevadas a este Ministerio por varias Secciones administrativas de primera enseñanza, y teniendo en cuenta el considerable retraso que ha sufrido la publicación en la *Gaceta* de la Real orden de 27 de abril, que declara definitivos los nombramientos de los maestros propuestos en el concurso general de traslado y que no han sido objeto de reclamación.

Esta Dirección general ha acordado que, a fin de evitar los perjuicios consiguientes, el plazo posesorio se cuente respecto de los interesados desde la fecha de la publicación de dicha Real orden en la *Gaceta*.—*Bullón*.—Señores jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.»

(Gaceta del 15.)

* * *

ORDEN

dictando disposiciones para regularizar el pago de las atenciones del personal en las Normales que se expresan.

A fin de regularizar el pago de las atencio-

nes de personal de esa Escuela Normal a que se refiere la Real orden de 9 de abril último, dictada por el Ministerio de Hacienda *Boletín oficial* de este Ministerio, número 36.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En virtud de lo que preceptúa la Real orden de 9 de abril último, y teniendo en cuenta los créditos que se consignan en el Presupuesto, además de los concedidos por esta Real orden, queda desde luego autorizado el pago total de los servicios de personal y material de aquellas escuelas con cargo al Presupuesto del Estado.

2.º En las nóminas de estos Centros debe comprenderse desde 1.º de mayo todo el personal legalmente nombrado;

Profesores numerarios.

Auxiliares.

Profesores especiales (estos Profesores tienen el crédito de sus sueldos comprendidos unos en la Real orden del Ministerio de Hacienda y otros en el Presupuesto de este Departamento).

Personal administrativo.

Los sueldos se consignarán con arreglo al nombramiento que tenga cada uno de los interesados o el que le sea expedido legalmente.

3.º Cuando exista personal que tenga sus títulos diligenciados para cobrar sus haberes con cargo al presupuesto de la Diputación provincial, los señores Directores de las Escuelas Normales extenderán en las nóminas una diligencia en la que se consigne que pasan a cobrar sus sueldos directamente del Estado, en cumplimiento de estas disposiciones.

4.º A continuación de esta diligencia pondrá el Director la fórmula de «Cúmplase lo mandado por la Superioridad y dése la posesión de su destino al interesado.»

5.º La posesión se extenderá a continuación en la forma usual y corriente.

6.º Esta diligencia se reintegrará con una póliza de dos pesetas.

7.º Si se adeudasen atrasos al personal, porque no los haya satisfecho alguna Diputación en los meses que van transcurridos, se formulará nómina aparte con el importe de las deudas y se remitirán a la Ordenación de Pagos, uniéndola a las mismas una certificación del Secretario, con el visto bueno del señor Director, en la que conste que la Diputación no ha satis-

fecho su importe y acompañando copia de esta orden.

8.º La Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio abonará el importe de estos haberes atrasados, que pueden ser satisfechos con cargo al Tesoro, por existir crédito presupuesto para ello y tratarse de obligaciones contraídas por el Estado, desde 1.º de enero no satisfechas aún sólo por falta de formalización.

9.º Las Escuelas cuyo personal hubiese percibido ya haberes del Tesoro por meses anteriores a 1.º de mayo, porque la Ordenación hubiese hecho el giro de su importe, deberán remitir a dicho Centro una certificación en la que se hagan constar los extremos determinados en el número 7.º.

10. Las asignaciones de los Profesores especiales cuando sus haberes les sean acreditados por el concepto de sueldos, porque así lo exprese su nombramiento, están sujetos al impuesto del 5 por 100, y deberán ser gravados con el impuesto del 12 por 100 cuando el nombramiento asigne a aquéllos sus haberes como gratificación o remuneración.

11. Las asignaciones de oficina y enseñanza también pueden cobrarse con cargo al Presupuesto del Estado, bastando para ello que formule V. S. su petición directamente a la Ordenación de pagos, manifestando el nombre del Habilitado y haciendo constar en certificación expedida por el Secretario la fecha desde la cual la Diputación no abona el material a esa escuela.

Dios guarde, etc.— Madrid 13 de mayo de 1915.—*Bullón*.

(*Boletín oficial* 25 mayo.)

DE LA INSPECCION

El señor Alcalde-presidente de la Junta local de primera enseñanza de Fuentepinilla devolvió la instancia de D. Nicolás Viana Tarín, maestro propietario del agregado Osona, informando que el interesado tomó posesión de la escuela mixta de dicho pueblo el día 8 de noviembre último, que se ausentó seguidamente hasta el día 13 de enero; el 28 del mismo mes se ausentó de nuevo hasta el 4 de febrero que volvió a la escuela para ausentarse el 6 del mismo mes de febrero, desde cuya fecha nada se sabe de dicho profesor, estando la enseñanza en completo estado de abandono.

— Se remitió a informe de la Junta local de primera enseñanza de Suellacabras, el expediente de la maestra propietaria de aquella escuela, D.^a María

Ramos Iñiguez, que solicita del Rectorado un mes de licencia por enfermedad.

—El día 7 del actual se reanudaron las clases en la escuela de Matamala, por haber cesado la epidemia del sarampión que determinó su clausura.

—Varios padres de familia de cierto pueblo creen en la necesidad de que se traslade inmediatamente, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, al maestro de aquella escuela, en vista de las condiciones cada vez más anormales en que tiene que cumplir con su deber y de otras circunstancias que hacen oportuno dicho traslado.

—Para que esta Inspección ordene lo que proceda, comunica el señor maestro de Valdelinares que el local-escuela construido por el vecindario sin intervención del municipio, ya está apto para poder dar en él las clases; que el que ahora se usa para este objeto está muy deteriorado y desea el pueblo edificar en él, habilitándole para casa-habitación del profesor.

—Se remiten informadas, al Rectorado de Zaragoza, las instancias de D.^a Lorenza Valdecantos Hombría, maestra propietaria de la escuela nacional de niñas de Duruelo, que solicita la rectificación de la fecha en que ha de comenzar a contarse el segundo período de observación, concedido en 20 de mayo último; y la de D. Doroteo García Gómez, maestro propietario de la escuela nacional mixta de Aldehuela de Periañez nombrado, para de igual clase de Tordesalás, solicitando 30 días de prórroga para posesionarse de su nuevo destino, por enfermedad que le impide trasladarse actualmente del pueblo de su residencia, justificada con la certificación facultativa que acompaña.

NOTICIAS

En las oposiciones restringidas de Madrid, para maestros, han obtenido el sueldo de 1.000 pesetas D. Juan Gallego, Anselmo Alpanseque, Gregorio García, Hermógenes S. Ucero, Jacinto Gómez y Nicolás de Pablo que ejercen en esta provincia.

Enhorabuena.

— Han sido nombrados maestros interinos por el Rector de Zaragoza los señores siguientes:

D. Angel Morales Jiménez, para Dévanos; D. Ignacio Paredes Miguel, Marazovel; D. Dámaso Pacheco de Grau, Lodares del Monte, D. Víctor García Casas, Chércoles, D. Cándido de Miguel Hernández, Vea; don José Tejedor Arribas, Nograles; D. Pedro García Milló, Fuentepuerco; D. Teófilo Martín de Pablo, Deza; D. Gregorio Miguel Miguel, Fuentetecha; D. Gregorio Cid Guillén, Berlanga; D. Mariano Angulo Gallego, Hinojosa de la Sierra; D. Jerónimo Pérez Aldea, Candilichera; D. Cipriano González Calonge, Ledesma; D. Daniel Alcázar Torres, Yelo; D. Aniceto Angel Ruiz, Fuentesantos; D. José Palomar Sanz, Ventosilla; D. Carlos López Bartolomé, Corvesín

y Yuba; D. Arturo Ballano Blanco, Aldehuela de Agreda; D. Heliodoro Algorta Marco, Jubera; D. Raimundo Lapuerta Carretero, Valtueña; D.^a Eloisa Pina González, Pedraza; D.^a Rosario Ruiz Durán, San Felices, y D. Tomás Recio García, Fuentelsaz.

— Al dar la noticia de las maestras de esta provincia aprobadas en las oposiciones restringidas de Zaragoza, sufrimos un pequeño error, que subsanamos hoy.

D.^a Francisca Orden no se presentó a la práctica de los ejercicios y por lo tanto no pudo obtener plaza; en cambio figura entre las aprobadas con derecho al sueldo de mil pesetas D.^a Leonor Sanz, maestra de Navalcaballo.

— Por la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, se han remitido a los interesados las comunicaciones notificándoles su nombramiento en virtud del concurso de traslado.

— La *Gaceta* del 6 del actual publica la relación de los maestros y maestras que renunciaron las escuelas para que fueron propuestos en el concurso general de traslado. De esta provincia figuran D. Bernardino Calleja, D.^a Dominica E. García y D.^a Carolina Montañés.

— Se han posesionado de su cargo de maestros propietarios, en virtud del concurso rápido, los nombrados para Torrearévalo, Candilichera, Bocigas, Dombellas, Cueva de Agreda, Valdegeña, Esteras de Soria, Jodra de Cardos y Radona.

— En esta provincia, se encuentran vacantes y habrán de proveerse interinamente las siguientes escuelas: Valdeprado, Cabanillas, Paones, Escobosa de Calatañazor, Alcozar (niños), Caracena, Carrascosa de Arriba, Rejas de San Esteban, Talveila, Cañicera, Zayas de Torre, Ventosa de Medina, Torre Vicente, Aldehuelas, Duáñez, Sauquillo de Boñices y Verguizas.

— Se dispone: 1.^o Que se acceda a lo solicitado por los Maestros ascendidos por Real orden de 19 de Febrero último y, en su virtud, que sigan percibiendo por retribuciones la diferencia entre el nuevo sueldo y lo que antes percibían con el aumento de éstos.

2.^o Que deberá procederse en este caso como se hizo en el de los maestros de 1.100 pesetas: es decir, que deberán autorizarse las reclamaciones por esta Dirección general y previa prueba del perjuicio ocasionado y de la legitimidad de las retribuciones que se venían acreditando.

3.^o Que estas diferencias de retribuciones sólo se abonarán hasta que un nuevo

ascenso haga desaparecer el perjuicio ocasionado.

— Ha fallecido en Laina, el joven Luis Gil Cuadrado, hijo de D.^a Damiana Cuadrado, maestra de dicho pueblo, a quien, así como a toda la familia del finado enviamos el testimonio de nuestro pesar.

— También ha fallecido en Molinos de Razon, D.^a Andrea Aceña, esposa de nuestro estimado amigo D. Gregorio Bocos, maestro en el indicado Molinos.

Ya sabe el amigo Bocos la gran parte que tomamos en su dolor.

— Otra nueva instancia de opositores en turno libre pidiendo ampliación de plazas ha sido desestimada por la Superioridad. Van ya unas cuantas, pero es posible que no se cansen ni los que piden ni los que niegan; lo cual quiere decir que continuará.

— Además de las señoras maestras que indicábamos en nuestro número anterior, han obtenido el sueldo de 1.000 pesetas en las oposiciones restringidas de Zaragoza D.^a Modesta Tomás y D.^a Concepción Guinea, maestras de Judes y Borobia, respectivamente.

Enhorabuena.

— Una vez terminado el plazo para que los Ayuntamientos pidan la creación de nuevas escuelas y hecho el cómputo de los fondos necesarios para este fin, se destinará el sobrante del millón de pesetas consignado en presupuesto al ascenso de maestros y maestras de 625 pesetas, los cuales pasarán a 1.000.

— Se dispone que después de hecho un nombramiento por oposición, si el interesado no se encarga de la escuela, no cabe extender credencial para la misma a ningún otro aprobado, pues no se concede derecho alguno por el solo hecho de acabar unas oposiciones.

— En las oposiciones restringidas para maestros, celebradas en Madrid, obtienen el sueldo de 1000 pesetas hasta el n.^o 131 de los aprobados. Como quiera que once de ellos tienen igual puntuación que el último que obtiene plaza y en las oposiciones libres se concedió derecho a ser nombrados los que estuvieran en este caso, se da como probable que se amplíe ese número, en cuyo caso correspondería plaza a nuestro estimado amigo D. Joaquín Jiménez, maestro de Chavaler. Lo celebraríamos.

— Han obtenido el sueldo de mil pesetas en las oposiciones restringidas celebradas en Zaragoza los siguientes maestros de esta provincia: D. Emilio Lacort, Lorenzo Arribas, Mariano Gálvez, Constantino Simón, Eloy Martínez, Faustino Lavería, Sal-

vino Ramos, Bernabé Ruiz, Martín Millán, Dionisio B. Gutiérrez, Ildefonso Mozas, Julio Martínez, Manuel P. Marín, Tomás Marín, Simón Antón, Prudencio García, Saturio Barrero, Esteban J. Alegre, Pablo Sanz, Eusebio B. de Miguel, Julián Sánchez y Alberto Martín.

A todos nuestra cordial enhorabuena.

CORRESPONDENCIA

C. A. Cuevas de Ayllón; J. M. Peralejo; C. R. Zayas de Torre; G. B. Miño; M. C. Corpa.—Recibidos.

E. B. de M. Canos; T. M. Cañamaque; A. del R. Ines; L. S. Mavalcaballo; T. L. Molinos; P. M. Fuentelaldea; M. P. Navaleno; R. S. Espejo; L. M. Dombellas; E. B. Canos; M. B. Jodra de Cardos; F. S. Alconaba; C. L. Losana.—Entregados oficios en la Inspección.

M. M. A. Valdealvillo.—Entregados documentos.

A. M. Escobosa; I. B. Jodra.—Entregadas cuentas.

M. Ch. Arguijo.—Entregadas cuentas y recibidas copias.

M. M. A. Valdealvillo.—Recibidas. Están bien. Se hará como indica.

J. P. Cabreriza.—Entregadas cuentas.

B. R. Cueva; F. B. Conquezueta; F. B. Jodra; A. M. V. Urdué.—Contestadas cartas.

D. G. Beratón; P. C. Cigudosa; G. R. Hortezueta; S. A. Taroda; D. C. Laina; J. G. Sagides; R. O. Cabanillas.—Recibidos.

M. M. Villarejo.—Recibida la suya.—Conforme.

C. R. Zayas.—Entregada hoja.

S. A. Taroda.—Entregados oficios.

P. S. Cigudosa.—Entregados documentos.

D. C. Laina.—Entregados presupuestos.

D. C. Aldehuela.—Entregada instancia.

F. C. Larrosa; B. B. Piquera; E. S. Torlengua.—Servidos.

J. P. Centenera; S. A. Taroda; P. J. Cigudosa; P. G. Beratón; C. L. Lodares.—Contestadas cartas.

C. G. Borobia; M. P. Navaleno; O. del R. Valloria; J. V. Modanio; E. G. Montejo de Liceras; F. G. Carrasco.—Recibidos.

O. del R. Valloria; A. V. Montenegro; F. del P. Maján.—Hago sus encargos.

H. G. Barriomartín.—Entregadas cuentas.

J. G. G. Cihuela.—Entregados presupuestos.

G. F. San Leonardo.—Servido.

I. R. Marazovel; M. R. Suellacabras.—Contestadas cartas.

R. S. Espejo.—Contestada su carta.

M.^a C. Dueñas, Ligos.—Recibido.

T. L. Molinos de Duero; F. L. Radona Recibidos; ceses.

R. D. Castillejo.—Presentados presupuestos.

J. T. Valdelagua.—Presentado oficio.

E. O. Diustes.—Hago su encargo.

M. S. Vadillo; I. M. Torremocha; V. V. Collado; A. A. Puygpañen; D. S. M. gaña.—Contestadas cartas.

E. N. Torlengua.—Recibida su carta.—Conforme.

F. C. Aliud; L. S. Rebollar; E. del C. Pedrajas; F. de L. Torresuso; M. S. Aldea; E. A. San Esteban; F. del P. Maján; X.—Recibido.

E. R. Bordecorex.—Recibida tarjeta.

J. R. Abión.—Recibidos documentos.

J. P. Anquela.—Recibidos ceses.—Se hará como indica.

M. P. M. Navaleno; M. E. R. Alpanseque; M. S. Aldea; J. C. Fuentestrún; M. R. Cidones; G. G. Vizmanos.—Contestadas cartas.

A. G. Chilluevar.—Devueltas hojas.

A. C. Llamosos; A. N. Fuentecambrón; F. R. Agreda; F. G. Santa María; C. M. Cubillos; A. V. Montenegro; L. B. Villar del Campo; S. E. Muriel Viejo; V. P. Duruelo; I. M. Torraño; M. C. Morón.—Recibidos.

F. del R. Barriomartín.—Recibidos documentos.

F. G. Sagides.—recibidos documentos. Están bien.

SANTA TERESA

COLLADO, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

Disponible.

IMPRENTA

DE

Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.
Tarjetas visita, cartas, recibos,
talonarios, facturas, oficios,
volantes, besalamanos,
esquelas funeral,
recordatorios,
participaciones de
nacimiento y enlace,
Trabajos comerciales, notas
de pedido, listines, registros de
talonos, abonarés, etiquetas de envío,
id. para farmacias, envolturas
para chocolates, caramelos,
y cuantos trabajos se encarguen.
Libros, folletos, revistas, etc., etc.

HIJOS ILUSTRES

DE

SORIA Y SU PARTIDO

Recopilación hecha por

D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

LIBRITO DE LECTURA PARA LAS ESCUELAS NACIONALES

Precio: 1 pta. ejemplar; 10 ptas. docena



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.